



**2024/2055(INI)**

7.11.2024

# **PROYECTO DE INFORME**

sobre la unión bancaria: informe anual 2024  
(2024/2055(INI))

Comisión de Asuntos Económicos y Monetarios

Ponente: Ralf Seekatz

## ÍNDICE

|  | <b>Página</b> |
|--|---------------|
| PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO ..... | 3             |
| EXPOSICIÓN DE MOTIVOS .....                          | 10            |

## PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO

### sobre la unión bancaria: informe anual 2024 (2024/2055(INI))

*El Parlamento Europeo,*

- Vista su Resolución, de 16 de enero de 2024, sobre la unión bancaria: informe anual 2023<sup>1</sup>,
- Visto el curso dado por la Comisión a la Resolución del Parlamento, de 16 de enero de 2024, sobre la unión bancaria: informe anual 2023,
- Visto el documento publicado por el Banco Central Europeo (BCE) el 25 de marzo de 2024 titulado «Feedback on the input provided by the European Parliament as part of its resolution on Banking Union 2023» (Observaciones sobre la contribución aportada por el Parlamento Europeo como parte de su Resolución sobre la unión bancaria: informe anual 2023),
- Visto el Informe anual 2023 del BCE sobre las actividades de supervisión, publicado en marzo de 2024,
- Visto el Informe anual 2023 de la Junta Única de Resolución (JUR), publicado el 28 de junio de 2024,
- Vistas la adopción de la Directiva contra el blanqueo de capitales<sup>2</sup> y del Reglamento contra el blanqueo de capitales<sup>3</sup> y la creación de la Autoridad de Lucha contra el Blanqueo de Capitales (ALBC)<sup>4</sup>,
- Vista la aplicación del Acuerdo de Basilea III, a saber, la adopción de modificaciones de la Directiva sobre requisitos de capital<sup>5</sup> y del Reglamento sobre requisitos de capital<sup>6</sup>,

---

<sup>1</sup> DO C, C/2024/5706, 17.10.2024, ELI: <http://data.europa.eu/eli/C/2024/5706/oj>.

<sup>2</sup> [Directiva \(UE\) 2024/1640 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 31 de mayo de 2024, relativa a los mecanismos que deben establecer los Estados miembros a efectos de la prevención de la utilización del sistema financiero para el blanqueo de capitales o la financiación del terrorismo, por la que se modifica la Directiva \(UE\) 2019/1937 y se modifica y deroga la Directiva \(UE\) 2015/849 \(DO L, 2024/1640, 19.6.2024, ELI: <http://data.europa.eu/eli/dir/2024/1640/oj>\).](#)

<sup>3</sup> Reglamento (UE) 2024/1624 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 31 de mayo de 2024, relativo a la prevención de la utilización del sistema financiero para el blanqueo de capitales o la financiación del terrorismo (DO L, 2024/1624, 19.6.2024, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2024/1624/oj>).

<sup>4</sup> [Reglamento \(UE\) 2024/1620 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 31 de mayo de 2024, por el que se crea la Autoridad de Lucha contra el Blanqueo de Capitales y la Financiación del Terrorismo y se modifican los Reglamentos \(UE\) n.º 1093/2010, \(UE\) n.º 1094/2010 y \(UE\) n.º 1095/2010 \(DO L, 2024/1620, 19.6.2024, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2024/1620/oj>\).](#)

<sup>5</sup> [Directiva \(UE\) 2024/1619 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 31 de mayo de 2024, por la que se modifica la Directiva 2013/36/UE en lo referente a las facultades de supervisión, las sanciones, las sucursales de terceros países y los riesgos ambientales, sociales y de gobernanza \(DO L, 2024/1619, 19.6.2024, ELI: <http://data.europa.eu/eli/dir/2024/1619/oj>\).](#)

<sup>6</sup> [Reglamento \(UE\) 2024/1623 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 31 de mayo de 2024, por el que se modifica el Reglamento \(UE\) n.º 575/2013 en lo que respecta a los requisitos para el riesgo de crédito, el riesgo de ajuste de valoración del crédito, el riesgo operativo, el riesgo de mercado y el suelo de los activos ponderados](#)

- Vista la adopción del Reglamento Delegado (UE) 2024/2795 de la Comisión, de 24 de julio de 2024, por el que se modifica el Reglamento (UE) n.º 575/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a la fecha de aplicación de los requisitos de fondos propios por riesgo de mercado<sup>7</sup>,
- Vista su Posición en primera lectura, de 24 de abril de 2024, sobre la propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo que modifica el Reglamento (UE) n.º 806/2014 en lo que respecta a las medidas de actuación temprana, las condiciones para la resolución y la financiación de la medida de resolución<sup>8</sup>,
- Vista su Posición en primera lectura, de 24 de abril de 2024, sobre la propuesta de Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo, por la que se modifica la Directiva 2014/59/UE en lo que respecta a las medidas de actuación temprana, las condiciones de resolución y la financiación de las medidas de resolución<sup>9</sup>,
- Vista su Posición en primera lectura, de 24 de abril de 2024, sobre la propuesta de Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se modifica la Directiva 2014/49/UE en lo relativo al alcance de la protección de los depósitos, el uso de los fondos de los sistemas de garantía de depósitos, la cooperación transfronteriza y la transparencia<sup>10</sup>,
- Visto el informe de su Comisión de Asuntos Económicos y Monetarios, de 23 de abril de 2024, sobre la propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se modifica el Reglamento (UE) n.º 806/2014 a fin de establecer un Sistema Europeo de Garantía de Depósitos,
- Vista la propuesta de la Comisión, de 14 de marzo de 2018, de una Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a los administradores de créditos, los compradores de créditos y la recuperación de garantías reales ([COM\(2018\)0135](#)),
- Visto el informe de los cinco presidentes, de 22 de junio de 2015, titulado «Realizar la Unión Económica y Monetaria europea»,
- Visto el informe de Enrico Letta, de 10 de abril de 2024, titulado «Much more than a market – Speed, Security, Solidarity: empowering the Single Market to deliver a sustainable future and prosperity for all EU Citizens» (Mucho más que un mercado. Velocidad, seguridad, solidaridad: empoderar al mercado único para lograr un futuro sostenible y prosperidad para toda la ciudadanía de la UE),
- Visto el informe de Mario Draghi, de 9 de septiembre de 2024, titulado «The future of European competitiveness» (El futuro de la competitividad europea),
- Vistos la declaración del Eurogrupo, de 11 de marzo de 2024, sobre el futuro de la Unión de los Mercados de Capitales, la declaración del Eurogrupo, de 16 de junio de 2022, sobre el futuro de la unión bancaria, y el seguimiento dado a esta última por el Eurogrupo el 28 de abril de 2023,

---

por riesgo (DO L, 2024/1623, 19.6.2024, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2024/1623/oj>).

<sup>7</sup> DO L, 2024/2795, 31.10.2024, ELI: [http://data.europa.eu/eli/reg\\_del/2024/2795/oj](http://data.europa.eu/eli/reg_del/2024/2795/oj).

<sup>8</sup> Textos Aprobados, P9\_TA(2024)0326.

<sup>9</sup> Textos Aprobados, P9\_TA(2024)0327.

<sup>10</sup> Textos Aprobados, P9\_TA(2024)0328.

- Vistos el marco de divulgación de información del Comité de Supervisión Bancaria de Basilea sobre las exposiciones de los bancos a criptoactivos y las modificaciones selectivas a las normas prudenciales del Comité de Supervisión Bancaria de Basilea sobre las exposiciones de los bancos a criptoactivos, publicados el 17 de julio de 2024,
- Vistos los principios básicos del Comité de Supervisión Bancaria de Basilea para una supervisión bancaria eficaz, publicados el 25 de abril de 2024,
- Vista la revisión de estabilidad financiera del BCE de mayo de 2024,
- Visto el documento de trabajo n.º 24-15 del Instituto Peterson de Economía Internacional, de 25 de junio de 2024, titulado «Europe’s banking union at ten: unfinished yet transformative» (La unión bancaria europea, diez años después: inacabada pero transformadora)<sup>11</sup>,
- Vistas las prioridades de supervisión para 2024-2026 del Mecanismo Único de Supervisión, publicadas en diciembre de 2023,
- Vista la nota de información semestral de la JUR al Eurogrupo, de 13 de mayo de 2024,
- Visto el resultado del ejercicio de transparencia de 2023 de la Autoridad Bancaria Europea a escala de la Unión, publicado el 28 de julio de 2023,
- Visto el informe especial 12/2023 del Tribunal de Cuentas Europeo, de 12 de mayo de 2023, titulado «Supervisión por parte de la UE del riesgo de crédito de los bancos – El BCE ha intensificado sus esfuerzos, pero es necesaria una mayor garantía de que el riesgo de crédito se gestiona y cubre adecuadamente»,
- Vistas las declaraciones de Claudia Buch, presidenta del Consejo de Supervisión del BCE, en las audiencias celebradas por la Comisión de Asuntos Económicos y Monetarios del Parlamento Europeo el 21 de marzo de 2024 y el 2 de septiembre de 2024,
- Vistas las declaraciones de Dominique Laboureix, presidente de la JUR, en las audiencias celebradas por la Comisión de Asuntos Económicos y Monetarios el 21 de marzo de 2024 y el 23 de septiembre de 2024,
- Vista su Resolución, de 14 de marzo de 2019, sobre el equilibrio de género en las candidaturas propuestas en el ámbito de los asuntos económicos y monetarios de la Unión<sup>12</sup>,
- Visto el artículo 55 de su Reglamento interno,
- Visto el informe de la Comisión de Asuntos Económicos y Monetarios (A10-0000/2024),

---

<sup>11</sup> Véron, N., «Europe’s banking union at ten: unfinished yet transformative» (La unión bancaria europea, diez años después: inacabada pero transformadora), documento de trabajo n.º 24-15 del Instituto Peterson de Economía Internacional, 25 de junio de 2024.

<sup>12</sup> [DO C 023 de 21.1.2021, p. 105.](#)

- A. Considerando que la unión bancaria abarca el Mecanismo Único de Supervisión, el Mecanismo Único de Resolución y normas mínimas estrictas en el ámbito de la garantía de depósitos;
- B. Considerando que una unión bancaria completa mejoraría la competitividad y la estabilidad del sector bancario y las posibilidades de elección de los consumidores y facilitaría el acceso a la financiación;
- C. Considerando que la fragmentación y la falta de consolidación transfronteriza del sector bancario de la Unión están afectando a su competitividad mundial; que la diferencia de rentabilidad entre los bancos de la Unión y de los EE. UU. se ha ampliado;
- D. Considerando que un sector bancario fuerte es fundamental para generar crecimiento económico, financiar a las pequeñas y medianas empresas (pymes) y las empresas emergentes y garantizar la transición hacia una economía ecológica y digital;
- E. Considerando que, en abril de 2024, el Parlamento Europeo aprobó su posición sobre la revisión del marco de gestión de crisis bancarias y garantía de depósitos;
- F. Considerando que, en abril de 2024, su Comisión de Asuntos Económicos y Monetarios aprobó un informe sobre la propuesta de la Comisión de establecer un sistema europeo de garantía de depósitos;

### ***Consideraciones generales***

1. Pide a la Comisión que vele por que completar la unión bancaria siga siendo una prioridad fundamental; destaca que este proyecto ofrece a los hogares y a las pymes acceso a una financiación más amplia, aumenta la estabilidad financiera, reduce el impacto de las recesiones económicas, financia la transición hacia una economía ecológica y digital y libera el potencial de crecimiento de la Unión;
2. Señala que una unión bancaria más integrada contribuiría a aumentar la resiliencia del sector bancario de la Unión; observa que una mejor integración transfronteriza de las actividades bancarias aumentaría el potencial de distribución de los riesgos en el ámbito privado y garantizaría la diversificación del mercado bancario de la Unión;
3. Lamenta que la capacidad de los bancos de la Unión para financiar grandes inversiones se vea limitada por unos costes mayores, una escala más reducida y una menor rentabilidad que no es suficiente para garantizar su competitividad;
4. Reconoce que los bancos de la Unión que siguen operando en Rusia han reducido su volumen de actividades; pide a las instituciones de supervisión que sigan ayudando a estos bancos a avanzar en su salida del mercado ruso;
5. Observa que la creación de una jurisdicción separada para los bancos de la Unión con actividades transfronterizas importantes<sup>13</sup> ayudaría a completar la unión bancaria;

### ***Supervisión***

---

<sup>13</sup> Informe Draghi, p. 61.

6. Celebra que los legisladores hayan adoptado el nuevo paquete bancario destinado a aplicar el Acuerdo de Basilea III en la Unión; subraya que la Comisión debe evaluar exhaustivamente si es necesario retrasar su aplicación con el fin de mantener la competitividad de los bancos de la Unión; acoge con satisfacción, a este respecto, el acto delegado por el que se aplaza un año, hasta el 1 de enero de 2026, la fecha de aplicación del nuevo marco de riesgos de mercado;
7. Observa que el valor medio de la ratio de capital de nivel 1 ordinario se ha mantenido en niveles elevados de un 15,81 %;
8. Observa que la ratio de préstamos dudosos ha permanecido estable en el 2,30 % y la ratio de cobertura de liquidez se ha mantenido en el 159,39 %;
9. Observa la falta de avances en relación con la propuesta de Directiva sobre los administradores de créditos, los compradores de créditos y la recuperación de las garantías reales, que pretende proporcionar a los bancos, en determinadas condiciones, un mecanismo para acelerar la recuperación de valor de los préstamos garantizados mediante una ejecución extrajudicial de los procedimientos, a fin de desarrollar en mayor medida los mercados secundarios de préstamos dudosos;
10. Observa que los niveles actuales de rentabilidad del sector bancario pueden brindar a algunos Estados miembros la oportunidad de aplicar aumentos específicos adicionales de los colchones macroprudenciales y contribuir a preservar la resiliencia del sector bancario;
11. Acoge con satisfacción la creación de la nueva Autoridad de Lucha contra el Blanqueo de Capitales y la Financiación del Terrorismo;
12. Destaca la necesidad de reforzar la resiliencia de los intermediarios financieros no bancarios y de establecer unas condiciones equitativas con el sector bancario, en particular diseñando instrumentos reglamentarios y de supervisión específicos para evitar una crisis de liquidez;

### ***Resolución***

13. Acoge con satisfacción el objetivo de la propuesta sobre gestión de crisis bancarias y garantía de depósitos consistente en garantizar un enfoque más coherente en todos los Estados miembros con respecto a la aplicación de instrumentos de resolución y la protección de los depósitos para mejorar la estabilidad financiera, la protección de los contribuyentes y la confianza de los depositantes; observa que los bancos pequeños no plantean ningún riesgo para la estabilidad financiera;
14. Destaca la importancia de preservar la responsabilidad principal de los accionistas y acreedores a la hora de soportar las pérdidas en caso de quiebra de un banco, algo que sigue siendo una enseñanza fundamental extraída de la crisis financiera mundial; subraya que la recapitalización interna por parte de accionistas y acreedores debe seguir siendo la principal fuente de financiación de la resolución antes de recurrir a fuentes financiadas por el sector;
15. Recuerda que un requisito mínimo de fondos propios y pasivos admisibles es crucial para un marco de resolución creíble y para garantizar que las autoridades de resolución

dispongan de suficiente flexibilidad para aplicar eficazmente las estrategias de resolución necesarias en una situación concreta de crisis; advierte de que las reducciones de este requisito mínimo como consecuencia de estrategias de resolución específicas en la fase de planificación de la resolución podrían obstaculizar la resolubilidad de los bancos;

16. Destaca que la provisión de liquidez en la resolución no debe basarse en fondos públicos adicionales; señala que debe evitarse toda dependencia del dinero de los contribuyentes para la resolución de los bancos;
17. Acoge con satisfacción la revisión estratégica «Visión 2028 del MUR» iniciada por la JUR para fijar sus objetivos a largo plazo, abordar los nuevos retos y seguir reforzando la colaboración con las autoridades nacionales de resolución y otras partes interesadas;
18. Acoge con satisfacción el plan de la JUR de racionalizar el ciclo anual de planificación de la resolución para garantizar que este sea cada vez más eficiente y se centre más en las pruebas de resolubilidad de los bancos y en la puesta en práctica de las estrategias de resolución;
19. Celebra la creación del Fondo Único de Resolución; pide que todos los Estados miembros ratifiquen íntegramente el Acuerdo por el que se modifica el Tratado Constitutivo del Mecanismo Europeo de Estabilidad, incluido el establecimiento de un mecanismo común de protección presupuestaria para el Fondo Único de Resolución;
20. Destaca la necesidad de realizar esfuerzos adicionales para garantizar la plena resolubilidad de todos los bancos incluidos en el ámbito de aplicación de la resolución; recuerda que lograr la resolubilidad no puede considerarse un «objetivo móvil» y, por lo tanto, pide una mayor normalización y armonización de la evaluación de la resolubilidad;

### ***Garantía de depósitos***

21. Subraya que la propuesta de la Comisión de establecer un sistema europeo de garantía de depósitos se publicó en 2015 y que el panorama ha cambiado significativamente desde entonces;
22. Observa que existen varios casos en los que se han introducido con éxito sistemas nacionales de garantía de depósitos y estos han demostrado su funcionalidad; subraya la necesidad de tener en cuenta las características nacionales específicas y de preservar el buen funcionamiento de los sistemas para bancos de menor tamaño que ya existen en algunos Estados miembros;
23. Subraya la necesidad de tener en cuenta las especificidades de los sistemas institucionales de protección y de preservar su funcionamiento;
24. Toma nota de la declaración del Eurogrupo, de 16 de junio de 2022, sobre el futuro de la unión bancaria;
25. Recuerda que romper el vínculo entre el riesgo bancario y el riesgo soberano sigue siendo un reto para la unión bancaria; hace hincapié en que el riesgo en los balances de



los bancos puede reducirse aún más mediante el tratamiento normativo de las exposiciones soberanas;

o

o o

26. Encarga a su presidenta que transmita la presente Resolución al Consejo y a la Comisión, así como al Banco Central Europeo, a la Junta Única de Resolución y a la Autoridad Bancaria Europea.

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Mientras que los informes anuales de 2022 y 2023 sobre la unión bancaria se centraron en la guerra en Ucrania y la agresión rusa en curso contra Ucrania, el presente informe se refiere más a los retos para la Unión y el Parlamento Europeo reflejados en el nuevo mandato de la Comisión, a saber, las prioridades de la Unión consistentes en fomentar la competitividad, reforzar el mercado único europeo e impulsar el crecimiento económico.

La Unión se encuentra actualmente en un punto de inflexión que determinará el futuro económico durante los próximos decenios. Los informes de 2024 de Enrico Letta y Mario Draghi subrayan que la Unión necesita un vuelco para poder competir con los Estados Unidos o China. En este contexto, la unión bancaria constituye una piedra angular de la competitividad. Una unión bancaria reforzada permitirá a la Unión generar el capital necesario para adaptar la economía europea al futuro.

Los bancos de la Unión desempeñan un papel clave en la financiación de las inversiones necesarias, ya que los préstamos bancarios siguen siendo la fuente más importante de financiación externa para las empresas. Sin embargo, los bancos de la Unión adolecen de una rentabilidad inferior a la de sus homólogos estadounidenses, derivada de un exceso de obstáculos reglamentarios y de una unión bancaria incompleta. Hace falta un sector bancario sólido y competitivo para completar la unión bancaria. Aunque en el pasado año los legisladores han avanzado mucho impulsando legislación crucial para la unión bancaria, la Unión sigue teniendo que vigilar de cerca si la economía, los ciudadanos y los bancos de la Unión se benefician de las propuestas adoptadas. El presente informe ofrece recomendaciones realistas y viables que podrían contribuir a reforzar aún más la unión bancaria.

Sin embargo, no son solo las empresas de la Unión las que necesitan un mejor acceso al capital. Actualmente, los ciudadanos de la Unión tienen dificultades para poder permitirse una vivienda o para financiar inversiones en renovaciones sostenibles. Por lo tanto, resulta fundamental aumentar la rentabilidad de los bancos de la Unión, ya que ello les permitiría proporcionar a los hogares un acceso mejor y más fácil a préstamos asequibles.